



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 23 de julio de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 27 de agosto de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, la estudiante Luisa Fernanda Rodríguez Carreño presenta renuncia al poder que le fue otorgado por la parte demandante, por cuanto no ha podido localizar el señor Lukas Guzmán Paz para seguir adelante con la ejecución de la sentencia.

Al revisar los documentos anexos a la renuncia, advierte el Despacho que no es posible aceptarla en atención a que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala lo siguiente: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

En efecto, la estudiante aporta una comunicación enviada al demandante anunciando la renuncia al poder conferido, no obstante, la misma no fue remitida a la dirección de notificaciones aportada en el escrito de demanda, toda vez, que la renuncia se remitió a la Calle 36 No. 24-50 Apto 502, pero según el acápite de notificaciones el demandante reside en la Calle 36 No. 24-52 Apto 202, por lo que la renuncia deberá remitir en debida forma.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado N° 061 del 30 de agosto de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemquetebe.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Laborales 3

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9313b088564d65cdb43e5b00b3ecc8159a7e695c65f81f51190456c1cab1ba88**

Documento generado en 27/08/2021 01:01:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>